



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL- 252863105001-2014-00307-00

DEMANDANTE: MARÍA MARLENE CASTILLO PATIÑO

DEMANDADO: A&R TANQUES INGENIERIA LTDA Y OTROS.

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. **REQUERIR** al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, para que se sirva informar en la mayor brevedad posible sobre los resultados del oficio No. 732 de 22 de mayo de 2019 mediante el cual se comunicó la medida de embargo decretada en el presente asunto sobre el inmueble identificado con el FMI 50C-191963 y con destino al proceso ejecutivo de única instancia No. 11001-40-03-035-2016-00089-00 de RUBEN DARIO ARTUNDUAGA GUTIERREZ contra ALVARO ROA MARTINEZ (juzgado de origen 35 Civil Municipal).

Secretaría líbrese oficio a la mencionada célula judicial y apórtese i) copia del recibido del mencionado oficio (fl. 291 pdf 01) y ii) la respuesta otorgada por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (fl. 292 del pdf 01) para los fines legales que consideren pertinentes. **OFICIESE y tramítense por la parte ejecutante.**

2. Vencido en silencio el traslado fijado por la secretaria (pdf 23) y en vista que la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** (pdf 21) practicada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por las partes dentro del término de traslado, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN** por valor de **\$36'099.407** a corte 7/02/2023 acorde a lo normado por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.
3. En vista de que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por la secretaria por **\$1'582.000** se encuentra ajustada a derecho (PDF 23 ED), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.

4. **OFICIAR** a la administradora de fondo de pensiones **COLPENSIONES** para que proceda a realizar el cálculo actuarial dentro del presente asunto. Para efectos de lo anterior, dispondrá de un término de treinta (30) días a partir de la fecha en que sea radicado el oficio en sus dependencias y, una vez emitido el cálculo actuarial la parte demandada tendrá un término de treinta (30) días para realizar el pago respectivo.

El oficio deberá ser tramitado por la **secretaría**, debiendo adjuntar copia auténtica y constancia de ejecutoria de la sentencia de primera y/o segunda instancia según corresponda, y así, poder materializar lo ordenado en la sentencia.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708ae13d8650074cd892dd6f364a2cd93d5b3b2cb4a882c342b316fdc163b22e**

Documento generado en 23/06/2023 03:34:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**